NiDia: Fariar enviso a todo los

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA CORRESPONDENCIA RECIBIDA DISTRITA DE POLIDA DE FOLIDA DE

Bogotá, 19 de Septiembre de 2017

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS 19-09-2017 04:06:4 Al Contestar Cite este Nro.:2017IE25176 O 1 Fol:1 Anex:0

Origen. DIVISION RECURSOS FINANCIEROS/RANGEL ROA EUSEBIO ANTÓNIO Destino: VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA/PINILLA Asunto: SOCIALIZACIIÓN CONCEPTO ORDENES DE SERVICIO

Asunto SOCIALIZACIÓN CONCEPTO ORDENES DE SERVICIO Observa.: SOCIALIZACIÓNN CONCEPTO ORDENES DE SERVICIO O VICTO O VICT

Doctor

EADUARD PINILLA RIVERA

Vicerrector Administrativo Y financiero Universidad Distrital Francisco Jose de Caldas Bogota, D.C

Asunto: Concepto Jurídico Seguridad Social contratación mediante la modalidad de Orden de Servicio.

Para su conocimiento, me permito remitir concepto Jurídico de aportes seguridad social Emitido por la Oficina Asesora Jurídica de la Universidad Distrital Francisco Jose de Caldas, en lo relacionado al personal contratado mediante orden de Servicio del CIDC. Y todo tipo de personal que contrate con la Universidad mediante esta modalidad, lo anterior con el fin de armonizar el proceso de pagos.

Cualquier inquietud, con gusto será atendida por el profesional de la división de recursos financieros Brayan Daniel Cristiano Cardenas, mediante correo electrónico ordendepagos@udistrital.edu.co, a la extensión 1747, o mediante comunicación escrita remitida a esta división.

Agradezco su atención al presente,

Cordial saludo,

EUSEBIO ANTONIO[®]RANGEL ROA JEFE DIVISIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Brayan Daniel Cristiano Cardenas	CPS Tesoreria	
Aprobó	Eusebio Antonio Rangel Roa	Jefe División de Recursos Financieros	

FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

001826

Bogotá, D.C., septiembre 14 de 2017.

EUSEBIO ANTONIO RANGEL ROA

Jefe División Recursos Financieros UNIVERSIDAD DISTRITAL "FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS" Ciudad.-

Men & Colins REF. Concepto Jurídico sobre pago de seguridad social, retenciones y descuentos en cuentas de cobro de órdenes de servicio.

OFICINA ASESORA JURÍDICA

18-24760

Respetado Doctor Eusebio:

En atención a su solicitud de fecha agosto 25 de 2017, con cordis 2017 E22835 0 de la misma fecha, radicada en esta Oficina Asesora Jurídica el siguiente 28 de agosto, en la que requiere asesoría sobre retenciones, descuentos y aportes al Sistema Integral de Seguridad Social respecto de las cuentas de cobro de las personas vinculadas a la Universidad mediante "órdenes de servicio", que ejercen labores asistenciales y profesionales en el Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico de la entidad, de manera atenta, se emite el respectivo pronunciamiento, hecha la precisión de que si bien es cierto, no corresponde a las funciones asignadas a esta oficina el conceptuar sobre casos particulares, sí es dable responder preguntas puntuales desarrollando los temas desde el punto de vista jurídico de forma general, cuando para el efecto se generen apreciaciones que sirvan de orientación a las dependencias de la entidad en el desarrollo de las tareas a su cargo, de tal manera que el pronunciamiento se constituya en un criterio más para adoptar las decisiones que correspondan.

I. PROBLEMA JURIDICO

¿Cuáles son los descuentos y retenciones aplicables a las cuentas de cobro de personas vinculadas;a la Universidad Distrital "Francisco José de Caldas" mediante "órdenes de servicio", para el desarrollo de labores asistencial profesionales, además de si deben aportar al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud?

11. MARCO NORMATIVO

Resolución de Rectoria No. 3 de 2016, "Por medio de la cual se reglamenta la contratación por Prestación de Servicios en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y se dictan otras disposiciones".

Oficina Asesora Jurídica – http://www.udistrital.edu.co - jurídica@udistrital.edu.co

Página≋i∞de<u>s</u>

Cra. 7 No. 40B-53, Piso 9°, Telf: (57) 3239300, Ext. 1911 - 1912

Linea de atençión gratuit 800 091

Doctor



III. CONSIDERACIONES DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA

De la consulta por Usted elevada, se infiere que las personas a cuyas cuentas de cobro se refiere están dedicadas a la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en el marco de proyectos de investigación a cargo del Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico de la Universidad Distrital "Francisco José de Caldas" (CIDC). Pues bien, la contratación por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la entidad, está regulada por la Resolución de Rectoría 003 de enero 15 de 2016, en cuyo artículo 5º establece que "[l]os supervisores de los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, verificarán el cumplimiento del objeto contractual, así como el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, mensualmente y conforme a los porcentajes estipulados en la ley, como requisito para autorizar el pago de los honorarios pactados" (La subraya no corresponde al texto original).

En comentario a esta disposición hay que señalar que todo contratista que suscriba una orden o contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión con la Universidad, deberá hacer sus aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, esto es, salud, pensión y administradora de riesgos laborales (ARL), sin excepción alguna, tomando como ingreso base de liquidación el 40% del valor mensualizado del contrato, sin exceder los 25 salarios mínimos legales mensuales vigentes, como lo ha reiterado esta oficina en diversas oportunidades..

De otra parte, la mencionada Resolución 003 de 2016, a su vez, hace alusión a dos excepciones que aplican a los contratos objeto de la misma, consignadas en los artículos 11 y 12, ibídem, a saber: "Artículo 11: Ninguna persona podrá celebrar, en condición de contratista más de un contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión con cargo al presupuesto de la Universidad Distrital (...) Artículo 12: Los perfiles y los honorarios por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en los proyectos de extensión e investigación quedan exceptuados de esta Resolución y se establecerán en cada caso específico".

De lo anterior cabe inferir que la aludida resolución aplica en el conjunto de sus disposiciones para todos los contratistas que presten servicios profesionales y de apoyo a la gestión a la Universidad, con las excepciones de los referidos artículos. Así pues, si bien del artículo 12 se colige que "los perfiles y los honorarios por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en los proyectos de extensión e investigación quedan exceptuados de estar Resolución", los demás aspectos, entre otros, "el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, mensualmente y conforme a los porcentajes estipulados en la ley", no están exceptuados y se presumen de cabal cumplimento en virtud de la norma descrita.

En conclusión y atendiendo de manera específica su requerimiento, se señala que todo contratista que suscriba una orden o contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión con la Universidad, deberá hacer sus

Página∗2-de 3



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS OFICINA ASESORA JURÍDICA

respectivos aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, incluida la administradora de riesgos laborales (ARL), configurándose como una condición sine qua non para presentar su cuenta de cobro y su consecuente pago. Igualmente, será objeto de las retenciones a que se refiere la Circular 100 de enero 23 de 2017 de esta oficina, sobre "impuestos, tasas y contribuciones en contratos celebrados por la Universidad Distrital", a saber: 3.5% del valor bruto de cada pago por concepto de estampillas UDFJC, Procultura y Adulto Mayor; la respectiva RETEFUENTE; y, el RETEICA.

El presente pronunciamiento se emite en los términos del Artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en virtud del cual los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento, constituyéndose simplemente en un criterio orientador.

Atentament@

ARLOS ARTURO QUINTANA ASTRO

0efe Oficina Asesora Jurídica

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	FECHA	FIRMA
Proyectado	Fernando Bobadilla Niño-Abogado contratista OAJ	12/09/2017	
Revisado	Carlos David Padilla Leal, Asesor CPS OAJ	13/09/2017	9
Revisado y aprobado.	Carlos Arturo Quintana Astro, Jefe OAJ		

Página 3 de 3